



Resolución Suprema Nº 016-2015-MINAGRI

Lima, 21 de agosto de 2015

VISTOS:

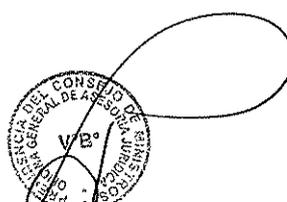
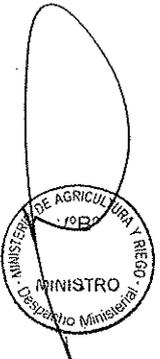
El OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/122, de fecha 16 de octubre de 2014, del Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; el correo electrónico de fecha 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y el correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2015, del Secretario Técnico de la Cadena Productiva de Café de la República de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF. RE (DGA) N° 22-6-BB/122, de fecha 16 de octubre de 2014, el Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, remite al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego una copia de la Declaración de Iquitos, suscrita en ocasión del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Colombia, realizada en la ciudad de Iquitos, República del Perú, el 30 de setiembre de 2014;

Que, el referido documento contiene los compromisos de los sectores nacionales para su cumplimiento, estableciéndose en el Grupo de Trabajo N° 3 "Cooperación Técnica y Científica", Punto 9 del Anexo I, del Eje Temático I "Gobernanza, Asuntos Sociales y Desarrollo Sostenible" el compromiso de intercambio de asistencia y buenas prácticas en el ámbito agrícola y ganadero entre los Ministerios de Agricultura, ante lo cual Colombia ofrecerá asistencia en materia de Café (Institucionalidad de Investigación y Tratamiento de Plagas) y ganado bovino (Sistemas de Acopio, Reglamentación de producción láctea y transformación de productos lácteos), teniendo como plazo de cumplimiento el primer semestre de 2015;

Que, en virtud de los compromisos señalados en el considerando precedente, mediante correo electrónico de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remite a la Consejera de la Embajada de Colombia en el Perú, la relación de personas que viajarán a la República de Colombia, para participar en las actividades programadas en el marco del Gabinete Binacional Perú - Colombia,



correspondiente a la cadena productiva de café, entre las cuales se encuentra la ingeniera Ivana Cortez Juro, Especialista en Café de la Estación Experimental Agraria Pichanaki en la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

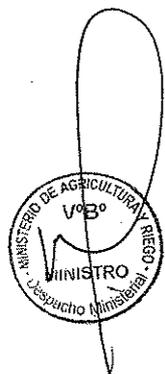
Que, la referida visita de la delegación peruana tiene como objetivo, entre otros, abordar temas sobre comercialización del café de Colombia y garantía de compra, experimentación y producción de semilla del café, nutrición del café y estudio de microorganismos de los suelos, así como tecnologías para el beneficio y secado el café;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2015, el Secretario Técnico de la Cadena Productiva de Café de Colombia, en el marco del Gabinete Binacional Perú - Colombia, correspondiente a la cadena productiva de Café, comunica la agenda definitiva que se llevará a cabo en las ciudades de Bogotá y Pereira, República de Colombia, del 24 al 28 de agosto de 2015;

Que, es de interés sectorial la participación de la representante del INIA en la referida visita a la República de Colombia, por cuanto permitirá, entre otros, la adquisición de nuevos conocimientos y nueva tecnología sobre el tratamiento del café, que coadyuvará al aumento de la tecnología en materia de café en el Perú; por lo que resulta procedente autorizar el viaje de la mencionada profesional, del 23 al 29 de agosto de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, según lo indicado en el Oficio N° 699-2015-INIA-OPP/UPRE de fecha 14 de agosto de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000001645;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;





Resolución Suprema

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Ivana Cortez Juro, Especialista en Café de la Estación Experimental Agraria Pichanaki de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a las ciudades de Bogotá y Pereira, República de Colombia, del 23 al 29 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

IVANA CORTEZ JURO

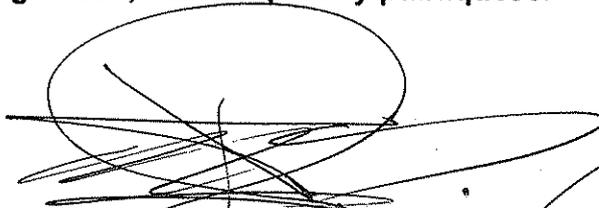
Pasajes'	US\$	1,317.06
Viáticos	US\$	2,220.00
Total	US\$	3,537.06

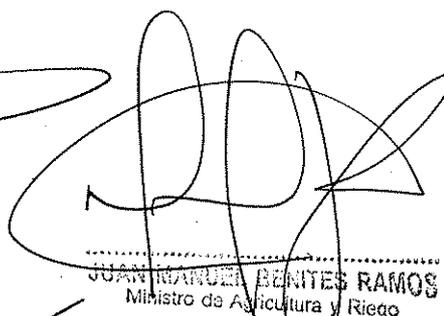
Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada comisionada deberá presentar ante el Titular del INIA un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


.....
JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego


.....
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

